

DOCUMENTO Otros: BASES REGULADORAS PARA CONCESIÓN DE AYUDA DEL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 44WI9-W52YY-SZOFK Fecha de emisión: 11 de Octubre de 2023 a las 13:43:36 Página 1 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 11/10/2023 13:43	ESTADO FIRMADO 11/10/2023 13:43



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

BASES REGULADORAS PARA CONCESIÓN DE AYUDA DEL "BANCO DE ALIMENTOS DE BENAVENTE"

Preámbulo:

El banco de alimentos tiene por objeto la cobertura de las necesidades básicas de manutención de aquellas personas empadronadas y residentes en el Ayuntamiento de Benavente que se encuentren en situación de exclusión social debido a su precariedad económica, siempre en el caso de encontrarse en situación de carencia de ingresos para garantizar la cobertura de unos mínimos de subsistencia de su unidad familiar. Constituye una medida excepcional y urgente ante situaciones carenciales de gran necesidad.

El banco de alimentos es, a su vez, un recurso más para garantizar la cobertura de necesidades básicas de personas en situación de exclusión social, así como para conseguir su plena integración en la sociedad.

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de las siguientes bases es la regulación para la concesión de ayudas del banco de alimentos que el Ayuntamiento de Benavente concede a personas necesitadas de la localidad. La gestión de las ayudas se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- Disponibilidad, la concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de alimentos.

Artículo 2.- Objetivos.

Los objetivos que se pretenden conseguir son los siguientes:

- a) Promover la auténtica igualdad de acceso a las ayudas benéficas.
- b) Establecer condiciones favorables valorando especialmente, aquellos casos que por condiciones personales supongan una desigualdad inicial para acceder a la concesión del banco de alimentos.

Artículo 3. Destinatarios/as y beneficiarios/as de las ayudas.

Podrán solicitar y ser beneficiarios de las presentes ayudas, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- 1º Estar empadronado/s en el municipio de Benavente durante un período mínimo de 6 meses, con anterioridad a la solicitud, y mantener una residencia efectiva en el municipio en el momento en el que se realice la solicitud.
- 2º No superar los umbrales del IPREM recogidos en el art 7.1 de las bases.
- 3º No ser Beneficiario de otras ayudas del banco de alimentos.

Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias de las presentes ayudas, sin perjuicio de las obligaciones genéricas derivadas de las leyes de procedimiento administrativo y del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir los siguientes requisitos:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1403311_44WI9-W52YY-SZOFK_96F4D5E6FE51F0BCD9EA707908BA94A5BEDC133) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sytobenavente.org>

DOCUMENTO Otros: BASES REGULADORAS PARA CONCESIÓN DE AYUDA DEL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 44WI9-W52YY-SZOFK Fecha de emisión: 11 de Octubre de 2023 a las 13:43:36 Página 2 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 11/10/2023 13:43	ESTADO FIRMADO 11/10/2023 13:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1403311_44WI9-W52YY-SZOFK_96F4D5E6FE514F0BCD9EA707908BA94A5BEDC133) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

- a) Aportar junto con la solicitud, la documentación que se exige en las presentes bases reguladoras, justificando que se reúnen los requisitos establecidos en las presentes bases.
- b) Someterse a cuantas actuaciones de control y aportar la documentación que le sea solicitada por el Ayuntamiento de Benavente.
- c) Comunicar al Ayuntamiento de Benavente en el plazo de 15 días naturales la variación de cualquiera de las circunstancias alegadas que pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la concesión reconocida.
- d) Cada persona solo podrá formar parte de una solicitud ya sea como unidad familiar o unidad de convivencia, en caso de figurar en dos será atendida solo la referida a la unidad familiar.

Artículo 5. Documentación requerida:

Artículo 5.1.- La documentación de presentación obligatoria, que inicialmente deberán entregar los solicitantes, con validez durante el año natural, será:

A. Documentación personal

1. Copia DNI, NIE, pasaporte o tarjeta de residencia de todos los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia.

Se considerará unidad familiar la que está integrada por un conjunto de personas unidas por un vínculo de parentesco y que conviven en un mismo domicilio y así figure reflejado en el padrón municipal. Se considera que forman la unidad familiar:

- Los cónyuges (o tutores legales) o parejas de hecho.
- Los hijos mayores y menores de edad.
- Los ascendientes de los cónyuges que convivan en el mismo domicilio.
- Otras personas con lazos familiares que convivan en el mismo domicilio.
- Las familias monoparentales formadas por un único progenitor con hijos menores a su cargo que acrediten esta situación mediante sentencia de separación o divorcio (matrimonios) o guarda, custodia y alimentos (para parejas de hecho).

En el caso de parejas de hecho separadas, cuando ambos progenitores consten en el libro de familia o documento que legalmente lo sustituya, para ser considerada familia monoparental, deberán acreditar esta circunstancia mediante documento del Juzgado que otorgue la custodia o tutela de los hijos a uno de los progenitores.

Se considerará unidad de convivencia la que esté formada por uno o varios miembros de una o varias unidades familiares que no mantengan vínculo de parentesco entre ellos y se encuentren empadronados en el mismo domicilio.

Las personas que tengan solamente pasaporte se debe adjuntar informe social de la situación de vulnerabilidad.

2. Copia del Libro de Familia y título de Familia Numerosa.

B. Documentación acreditativa de ingresos

1. Certificado del ECyL de estar inscrito como demandante de empleo, del interesado y de todos los miembros de la unidad familiar en edad de trabajar (mayores de 16 años que no realicen formación reglada).

2. Certificado del Servicio Público de Empleo, ECyL, del interesado/a y de todos los miembros de la unidad familiar en edad de trabajar, o en situación de jubilación relativo a la percepción o no de prestaciones económicas y cuantía de las mismas ó documento justificativo de la prestación cobrada.

3. Certificado de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales, del interesado/a y de todos los miembros de la unidad familiar relativo a la percepción o no de prestaciones económicas y cuantía de las mismas o documento justificativo de la prestación cobrada

DOCUMENTO Otros: BASES REGULADORAS PARA CONCESIÓN DE AYUDA DEL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 44WI9-W52YY-SZOFK Fecha de emisión: 11 de Octubre de 2023 a las 13:43:36 Página 3 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 11/10/2023 13:43	ESTADO FIRMADO 11/10/2023 13:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1403311_44WI9-W52YY-SZOFK_96F4D5E6FE51F0BCD9EA707908BA946BEDC133) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

- Certificado de la Seguridad Social del interesado/a y de todos los miembros de la unidad familiar relativo a la percepción o no de prestaciones económicas y cuantía de las mismas o documento justificativo de la prestación cobrada.
- Declaración IRPF. Renta o documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria de estar exento de presentación de la declaración. En caso de no estar obligado a dicha presentación certificado de ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

Artículo 6. Lugar y plazo de presentación de solicitud.

Las solicitudes podrán recogerse en las oficinas del Ayuntamiento de Benavente y serán presentadas en registro del Ayuntamiento de Benavente junto con la documentación requerida.

El plazo de presentación de solicitudes junto con la documentación correspondiente será de **veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Benavente.

Artículo 7. Criterios de valoración.

7.1. Baremo económico.

Presentadas las solicitudes, se procederá a valorar el cumplimiento de los requisitos que rigen esta convocatoria, así como su adecuación para la satisfacción del interés público perseguido, de acuerdo con lo establecido en estas bases.

La publicación de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 recoge una actualización para el indicador IPREM que lo revaloriza en un 3,6%. Esta revisión queda registrada en la Ley 31/2022 de 23 de diciembre publicada en el BOE (núm. 308) en diciembre de 2022.

De esta forma en la sección X del preámbulo de los Presupuestos se menciona por primera vez la revalorización del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM). Será en la disposición adicional noagésima donde se recogen los valores exactos para el IPREM que regirán durante el año 2023.

Valor oficial IPREM 2023

- IPREM Diario: 20,00 €
- IPREM Mensual: 600,00 €
- IPREM Anual - 12 pagas: 7.200,00 €
- IPREM Anual - 14 pagas: 8.400,00 €

No superar los ingresos anuales en una cuantía equivalente a 1,2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual (14 mensualidades) incrementada, en el caso de unidad familiar o de convivencia, en un porcentaje por cada miembro adicional: 20% por el primer miembro, 10% por el segundo y 5% por el tercero y siguientes, hasta un límite máximo del 1,8 veces el IPREM anual por unidad familiar.

7.2. Criterios de valoración.

DOCUMENTO Otros: BASES REGULADORAS PARA CONCESIÓN DE AYUDA DEL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 44WI9-W52YY-SZOFK Fecha de emisión: 11 de Octubre de 2023 a las 13:43:36 Página 4 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 11/10/2023 13:43	ESTADO FIRMADO 11/10/2023 13:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1403311_44WI9-W52YY-SZOFK_96F4D5E6FE51F0BCD9EA707908BA94A6BEDC133) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Una vez se cumpla con el primer criterio de acceso se considerarán, a efectos baremación y puntuación, para priorizar la entrega de dichos alimentos, los siguientes criterios y puntuaciones correspondientes:

- Composición familiar número de hijos a su cargo:
 - Por tener 3 o más hijos a su cargo 4 PUNTOS
 - Por tener 2 hijos a su cargo 3 PUNTOS
 - Por tener 1 hijo a su cargo 2 PUNTOS
- Situación laboral:
 - Por situación laboral de desempleo sin prestación económica 4 PUNTOS
 - Por situación laboral de desempleo/pensionista con prestación económica 3 PUNTOS.

Las Unidades familiares con mayor puntuación son las beneficiarias del programa de alimentos.

Artículo 8. Resolución.

Estudiadas y valoradas las solicitudes presentadas junto con la documentación adjunta a las mismas será la concejalía de bienestar social, quien resolverá estimando o desestimando las peticiones de manera justificada, con informe y decreto de alcaldía.

La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la Concejalía de Educación y Bienestar Social, a través de la Comisión de Valoración que se nombre al efecto.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la propuesta de resolución.

Las solicitudes presentadas se evaluarán conforme a los requisitos y criterios establecidos en la convocatoria y se verificará el cumplimiento de las condiciones necesarias para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda.

Para la evaluación y propuesta de resolución de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración formada por:

- La concejal de Educación, Bienestar Social del Ayuntamiento.
- La técnico de la concejalía de Educación y Bienestar Social.
- Trabajador social del ayuntamiento de Benavente.
- Trabajador social de la oficina de atención al inmigrante.

De la reunión o reuniones de la Comisión de Valoración, se levantará un acta que dejará constancia en el expediente de los criterios de valoración y puntuaciones aplicados a las solicitudes.

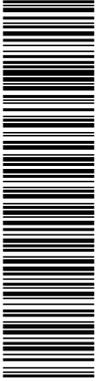
La determinación concreta de las personas que formen esta comisión vendrá determinada por resolución de Alcaldía.

Artículo 9.- Forma de notificación y entrega.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder cuatro meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados servirá para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

DOCUMENTO Otros: BASES REGULADORAS PARA CONCESIÓN DE AYUDA DEL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 44WI9-W52YY-SZOFK Fecha de emisión: 11 de Octubre de 2023 a las 13:43:36 Página 5 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 11/10/2023 13:43	ESTADO FIRMADO 11/10/2023 13:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1403311_44WI9-W52YY-SZOFK_96F4D5E6FE51F0BCD9EA707908BA94A6BEDC133) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la ley 38/2003 General de Subvenciones y 58 y 59.6 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, la publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, por lo que una vez dictada resolución concediendo las ayudas, la misma será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Teniendo en cuenta la Ley Orgánica 15/1999 PD de carácter personal, el listado que sea publicado página web y tablón edictal del ayuntamiento de Benavente, hará referencia exclusivamente al DNI del solicitante, con la indicación del lugar habilitado donde cada interesado pueda consultar su expediente y solicitar información acerca del mismo.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la Publicación del listado en la página web y tablón edictal

Sin perjuicio de lo anterior, el lugar, día y hora del reparto se comunicará por vía telefónica a los solicitantes de la siguiente manera:

- a) Se contactará con cada beneficiario por vía telefónica, y en caso de no recibir respuesta o esta fuera negativa, quedará excluida del programa.
- b) En caso de no retirar los alimentos se entenderá que renuncia a dicha ayuda.
- c) El llamamiento telefónico será mediante teléfono móvil o fijo, realizando un máximo de 3 llamadas en horario de 8.00 a 15.00. Del resultado de la llamada se dejará constancia escrita, apuntando la fecha y la hora de la misma. La imposibilidad de contactar con el beneficiario dará lugar a la suspensión de la ayuda.
- d) Las personas beneficiarias, cuando cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento de Benavente a efectos de su actualización.
- e) Se procederá al reparto de alimentos cuando sea citado, previa presencia física del interesado con su D.N.I. En caso de no acudir el titular de la solicitud podrá recoger los alimentos persona designada mediante autorización firmada por parte del titular. A la entrega de los alimentos se firmará un recibo.
- f) Se harán efectivas 2 entregas de alimentos anuales. Se entregará 1 fondo de alimentos por unidad familiar o unidad de convivencia cuyo composición se determinará en función del número de miembros de la unidad familiar y tomando en consideración la alimentación adecuada a cada edad.
- g) De forma excepcional no se observará el presente procedimiento pudiéndose realizar entregas en situaciones especiales y justificadas previamente por un informe justificativo de la necesidad, del que quedará copia en el expediente de la solicitud extraordinaria.

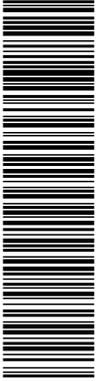
Artículo 10.- Pérdida de derecho a la ayuda.

El beneficiario de la ayuda, perderá el derecho de abono en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
2. Incumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión mediante el falseamiento u ocultación de los datos y documentos necesarios para su otorgamiento.
3. Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo y forma establecida en las presentes bases.
4. Entregar más de una solicitud los miembros de una unidad familiar.
5. Dejar de cumplir con los requisitos esenciales para poder ser beneficiario del banco de alimentos descritos en los artículos 5 y 7 de las presentes bases.

Artículo 11. Impugnación.

DOCUMENTO Otros: BASES REGULADORAS PARA CONCESIÓN DE AYUDA DEL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 44WI9-W52YY-SZOFK Fecha de emisión: 11 de Octubre de 2023 a las 13:43:36 Página 6 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 11/10/2023 13:43	ESTADO FIRMADO 11/10/2023 13:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1403311_44WI9-W52YY-SZOFK_96F4D5E6FE51F0BCD9EA707908BA94A6BEDC133) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Contra los actos dictados por decreto de Alcaldía, que son definitivos en la vía administrativa, se podrá interponerse en el plazo de 2 meses si el acto fuera expreso o 6 meses si el acto fuera presunto contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o se produzca el silencio administrativo, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, a tenor de lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en concordancia con La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso administrativo señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa del acto en el plazo de un mes, o contra la resolución presunta del acto en 3 meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o publicación del acto, o a partir del día siguiente en que entre tenga efecto el silencio administrativo, podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó.

Todo ello, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime/n oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Artículo 12. Otras disposiciones.

En lo no establecido en estas bases será de aplicación lo determinado por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común»

En Benavente, en la fecha indicada al margen.

La Alcalde-Presidente. BEATRIZ ASENSIO BOYANO.

DOCUMENTO Otros: BASES REGULADORAS PARA CONCESIÓN DE AYUDA DEL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 44WI9-W52YY-SZOFK Fecha de emisión: 11 de Octubre de 2023 a las 13:43:36 Página 7 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 11/10/2023 13:43	ESTADO FIRMADO 11/10/2023 13:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1403311_44WI9-W52YY-SZOFK_96F4D5E6FE51F0BCD9EA707908BA946BEDC133) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sytobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

SOLICITUD PROGRAMA DE ALIMENTOS

CONCEJALIA DE EDUCACION Y BIENESTAR SOCIAL.

D/D ^a _____ D.N.I./ N° de Tarjeta de Extranjero _____ DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: _____
POBLACIÓN _____ TELÉFONO: _____

EXPONGO

Que informado de las bases sobre el programa de alimentos que tiene el Ayuntamiento de Benavente.

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Cumplir los requisitos establecidos en las bases.

DOCUMENTACION ADJUNTO:

- DNI, NIE o Pasaporte de todos los miembros de la unidad familiar.
- Libro de familia
- Título de familia numerosa válido expedido por la Comunidad de Castilla y León.
- Certificado de prestaciones económicas percibidas (Pensiones o ayudas...)
- Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo.
- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año anterior de los miembros de la familia numerosa.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del solicitante,

Fdo.: _____

A través de la presente

- Autorizo al órgano instructor a que pueda obtener directamente y por medios telemáticos las declaraciones del IRPF de los miembros de la unidad familiar o la certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de imputaciones integrales y los certificados de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.

DOCUMENTO Otros: BASES REGULADORAS PARA CONCESIÓN DE AYUDA DEL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 44WI9-W52YY-SZOFK Fecha de emisión: 11 de Octubre de 2023 a las 13:43:36 Página 8 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 11/10/2023 13:43	ESTADO FIRMADO 11/10/2023 13:43



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

INFORMACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

EPÍGRAFE	TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS EN EL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. CIF: P4902300E El Ferial 92. Benavente (ZAMORA). Tfno.: 980 630 445 Mail: informatica@benavente.es
DELEGADO PROT. DATOS (DPO)	Mail: dpo@prodafor.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	El Ayuntamiento de Benavente tratara los datos personales recogidos en esta solicitud con la finalidad de gestionar las solicitudes de becas, ayudas y subvenciones concedidas por el ayuntamiento.
LEGITIMACIÓN	Art 6.1.e RGPD, Tratamiento necesario cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Ley 38/2003 general de subvenciones.
PERIODO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS.	Los datos personales recabados en la presente solicitud se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se recabaron, aplicándose lo establecido en la normativa de archivos y documentación.
DESTINATARIOS DE CESIONES. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES.	No se cederán los datos personales recogidos en esta solicitud, salvo obligación legal como a la Agencia tributaria estatal de la administración tributaria, otras administraciones publicas y entidades bancarias. No están previstas transferencias internacionales de sus datos.
DERECHOS DE LOS AFECTADOS	El afectado puede ejercitar los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento General de Protección de Datos Personales. Concretamente tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando ya no sean necesarios, limitar su tratamiento, oponerse al mismo, así como el derecho a la portabilidad de datos establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos personales. Los derechos podrán ejercitarse ante el Delegado de Protección de Datos (DPO). De igual modo, el afectado tiene derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control (AGPD), si considera que se han vulnerado sus derechos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1403311_44WI9-W52YY-SZOFK_96F4D5E6FE51F0BCD9EA7079089A4A5BEDC133) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sytobnavente.org>